



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A, con NIT No. 860.007.335-4
Demandado: LORENZO RODRIGUEZ ROBAYO 91.253.680
Radicado: 2021 - 202

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo ocho de dos mil veintidós. -

Debidamente surtido el trámite legal que corresponde a los procesos Ejecutivos y como quiera que el demandado **LORENZO RODRIGUEZ ROBAYO** se encuentra debidamente notificado de la orden de pago librada en su contra, sin que se haya pronunciado frente a la citada providencia ni a las pretensiones de la demanda, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. P.

En consecuencia de lo anterior y como quiera que no se observa vicio que invalide lo actuado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE :

PRIMERO.- Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago proferida el pasado 7 de octubre de 2021 y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A**, con NIT No. 860.007.335-4, y contra **LORENZO RODRIGUEZ ROBAYO** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 91.253.680

SEGUNDO. - CONDENASE en costas a la parte demandada y a favor de la entidad ejecutante. **FÍJESE** en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) el valor de las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por secretaria.

TERCERO - Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

CUARTO. - En firme la liquidación de costas, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

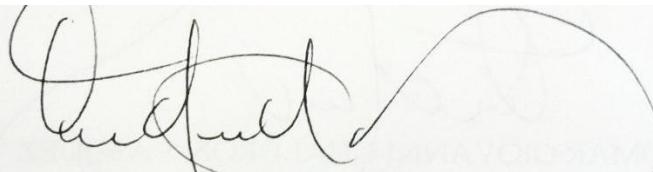
QUINTO. - En el evento de que existan títulos judiciales consignados para el presente proceso, remítanse a los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 de marzo de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.